

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

Fecha de fijación: 15 de enero de 2021 a las 8:30 am

Fecha de desfijación: 21 de enero de 2021 a las 6:00 pm

### EL COORDINADOR DE VENTAS Y PQR

Hace saber que, mediante comunicación No. PQR-2020-41049 de 29 de Diciembre 2020, destinado al peticionario (a) HILDA LEONOR RODRIGUEZ DE GARCIA, se dio respuesta a la petición radicada el día 21 de Diciembre de 2020 bajo número 41049.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al(a) señor(a) HILDA LEONOR RODRIGUEZ DE GARCIA, en aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida comunicación PQR-2020-41049, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del término establecido para publicación en la página web y en cartelera.

Así mismo se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la misma autoridad que lo expidió y en subsidio el de Reposición ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ejercer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica el acto administrativo No PQR-2020-41049 de 29 de diciembre de 2020, se fija por el término de cinco (5) días hábiles en el lugar visible al público de las oficinas de **Ser Ambiental S.A. E.S.P.**, así como en la página web <http://www.serambiental.com/>.

Para constancia firma,

**MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ**

Oficina Servicio al cliente

Ser Ambiental S.A. E.S.P.

GGE-RE-04 /VERSIÓN 7 06/06/2019



Vigilado  
Superservicios



Pág. 1 de 1

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Girardot, 08 de enero de 2021

Señor (a)

**HILDA LEONOR RODRIGUEZ DE GARCIA**

*Carrera 9 entre Calles 11 y 12 caseta en mitad del parque San Miguel  
Girardot*

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA DECISIÓN EMPRESARIAL PQR-2020-41049 DEL  
29/12/2020**

SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P., en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y dando alcance al artículo 69, el cual cita:

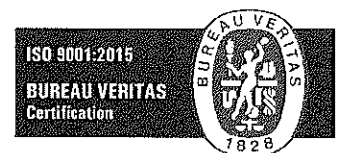
*"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Procede a notificar la respuesta a su petición radicada bajo el número 41049 del 21 de Diciembre de 2020, contra el numeral uno, sobre la cual procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el Recurso de Reposición ante la misma autoridad que lo emitió y subsidiariamente el de Apelación (en el mismo escrito) ante la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.

Atentamente,



**FENYI CAMPOS PINTO**  
Auxiliar de Servicio al Cliente  
Ser Ambiental S.A. E.S.P.



GGE-RE-04 / VERSIÓN 7 06/06/2019



Vigilado  
Superservicios

Pág. 1 de 1

PQR-2020-41049

Girardot, 29 de diciembre del 2020

Señor (a)

**HILDA LEONOR RODRIGUEZ DE GARCIA**

*Carrera 9 entre Calles 11 y 12 caseta en mitad del parque San Miguel  
Girardot*

*Asunto: Respuesta Petición No. 41049 del 21 de diciembre de 2020  
Código No. 5029864-1*

Cordial saludo,

Procede Ser Ambiental S.A. E.S.P. a dar respuesta a su escrito del asunto.

### PETICIÓN

*"solicito nuevamente sea aplicada la tarifa de predio deshabitado.."*

### CONSIDERACIONES DE SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.

**SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.**, es una empresa de servicios públicos privada<sup>1</sup>, que presta el servicio público domiciliario de aseo, consistente en recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos residenciales, y barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el Municipio de Girardot, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.2.2.14 del Decreto 1077 de 2015 el servicio de aseo debe prestarse de forma continua e ininterrumpida.

*Artículo 2.3.2.2.1.4 Continuidad del servicio. El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito.*

Con el ánimo de atender su petición, **SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.** procedió a verificar la información suministrada por el peticionario, en la cual se constató que, de acuerdo al consumo, el inmueble ubicado

<sup>1</sup> Artículo 14, numeral 14.7. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas en convenios internacionales que desean someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.



en la KR 9 ENTRE CALLES 11 Y 12 CASETA EN MITAD DEL PARQUE SAN MIGUEL identificado con código suscriptor 5029864-1 en el municipio de Girardot se encuentran deshabitado, cumpliendo así con uno de los requisitos establecidos en la resolución CRA 720 DE 2015 en su Artículo 45. Por tal razón se concederá la tarifa de predio deshabitado para los períodos de DICIEMBRE DE 2020 Y ENERO, FEBRERO DE 2021.

Trámite que debe realizar nuevamente en el mes de MARZO de 2021 si el predio continúa en las mismas circunstancias.

Así las cosas, el componente de recolección de residuos sólidos domiciliarios, no podrá ser cobrado a tales lotes, de conformidad con el segundo inciso del Artículo 148 de la Ley 142 de 1994, según el cual "(...) no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario" (resaltes fuera del texto), pero si será viable cobrar tanto el cargo fijo, como el componente de barrido y limpieza de áreas y vías públicas."

Es importante señalar que es deber del usuario informar a la empresa cualquier modificación o cambio que se produzca en el inmueble, tal como está establecido en nuestro Contrato de Condiciones Uniformes y en el numeral 10 del artículo 2.3.2.2.42.109 del Decreto 1077 de 2015:

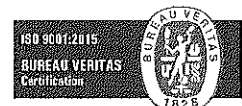
*Artículo 2.3.2.2.42.109. De los deberes. Son deberes de los usuarios, entre otros:*

*10. Dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.*

Por lo anteriormente expuesto, Ser Ambiental S.A. E.S.P.

## RESUELVE

1. Conceder la tarifa de predio deshabitado al inmueble ubicado en KR 9 ENTRE CALLES 11 Y 12 CASETA EN MITAD DEL PARQUE SAN MIGUEL identificado con código suscriptor 5029864-1 en el municipio de Girardot, por un término de tres (3) meses de DICIEMBRE DE 2020, ENERO Y FEBRERO DE 2021, según lo solicitado, resaltando que será viable cobrar tanto el cargo fijo, como el componente de barrido y limpieza de áreas y vías públicas.



2. Informar que pasados los tres (3) meses en **MARZO de 2021 antes del día 15** debe acreditar nuevamente la desocupación del inmueble y presentarse nuevamente la petición respectiva, si es del caso.
3. Confirma los valores cobrados como cargo fijo como el componente de barrido y limpieza de áreas y vías públicas.
4. Contra el numeral uno, proceden dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma, los Recursos de Reposición y subsidiariamente, (en el mismo escrito), el de Apelación que será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Contra los numerales dos y tres. no proceden recursos, teniendo en cuenta que se trata de suministro de información.

Atentamente,



**INGRID MAYORLY CHAPARRO MURCIA**

Auxiliar de Servicio al Cliente

Ser Ambiental S.A. E.S.P.

Proyecto: IMCM

Revisó: AVP

